

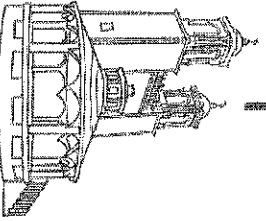
**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

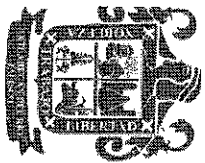
En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día **17 diecisiete de Noviembre del año 2021** dos mil veintuno, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Juan Rentería García en su carácter de Secretario General y suplente de la vocal e integrante del Comité de Transparencia la Lic. Elisa González Rodríguez y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

*Luisa Aurora Ruiz*

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:
  - BAJO EXPEDIENTE 090/2021 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 100/2021
- IV.- ASUNTOS VARIOS
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.





## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "Presente"

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintinueve del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtahuacán del Río, Jalisco.

Luisa Aurora  
Rentería

### II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "A favor"

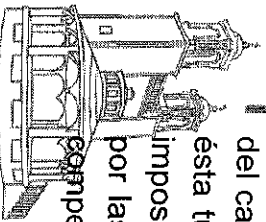
**ACUERDO SEGUNDO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

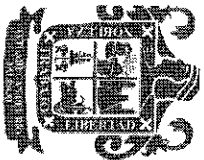
Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

### •BAJO EXPEDIENTE 090/2021 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 100/2021

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.





El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para

desahogar la única solicitud de información en cuestión conforme con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285121000058 bajo expediente en esta dependencia 090/2021, y su acumulado bajo expediente 100/2021 bajo folio 140288721000066 registradas en esta unidad de transparencia el día 05 cinco y 08 ocho de Noviembre del 2021 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

“Con fundamento en los artículos 4, 6, 11 y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, se solicita la información correspondiente a:

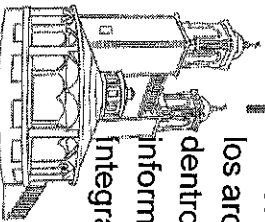
- 1.- Documento word o pdf, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública Estatal, actualizada

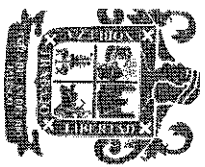
Luisa Amora Pálan

- 2.- Documento word o pdf, del Reglamento interno de la Dirección de Seguridad Pública Estatal, actualizado
- 3.- Documento word o excel, con la relación de los Reglamentos internos de la Direcciones de Seguridad Pública Municipales, actualizados
- 4.- Documento word o pdf, del Protocolo de actuación policial y de elementos de seguridad pública estatales, durante detenciones
- 5.- Documento word o pdf, del Protocolo de actuación policial y de elementos de seguridad pública municipales, durante detenciones
- 6.- Documento word o excel, con la relación de las acciones que han emprendido las autoridades de seguridad estatales para la promoción, difusión, cumplimiento y evaluación de los Protocolos de actuación policial y de elementos de seguridad pública, durante detenciones
- 7.- Documento word o excel, con la relación de las acciones que han emprendido las autoridades de seguridad municipales para la promoción, difusión, cumplimiento y evaluación de los Protocolos de actuación policial y de elementos de seguridad pública, durante detenciones
- 8.- Documento word o excel, con la relación de las acciones que han emprendido las autoridades de seguridad estatales para la promoción, protección, respeto y/o garantía de derechos humanos, durante las detenciones
- 9.- Documento word o excel, con la relación de las acciones que han emprendido las autoridades de seguridad municipales para la promoción, protección, respeto y/o garantía de derechos humanos, durante las detenciones.” (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo los oficios que remitió las áreas competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo número de oficio CGSP024/2021, mediante el cual informa que después de una intensa búsqueda en los archivos electrónicos y físicos se tiene informando los datos con los que se cuentan dentro de las dependencias correspondientes al asunto a tratar, indicando que cierta información no ha sido generada al no ser de su competencia, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:





*"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia relativos a los puntos 1,3,5,7 y 9, de manera general es la siguiente:*

1.- Documento word o pdf, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública Estatal, actualizada  
**RESPUESTA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: SE ANEXA DOCUMENTO CORRESPONDIENTE**

2.- Documento word o pdf, del Reglamento interno de la Dirección de Seguridad Pública Estatal, actualizado  
(Se hace mención que lo solicitado en este punto no es información que genere, posee o administre esta dependencia en particular, por dicha razón no se cuenta con dicho documento en posesión de esta comisaría)

3.- Documento word o excel, con la relación de los Reglamentos internos de la Direcciones de Seguridad Pública Municipales, actualizados  
(Se hace mención que dentro de esta dependencia se cuenta con los siguientes reglamentos: Reglamento de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, el Reglamento interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, el Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Servicio Profesional de Carrera Policial de Seguridad Pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, así mismo se anexa un pequeño extracto)  
**RESPUESTA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: (SE ANEXA DOCUMENTO CORRESPONDIENTE)**

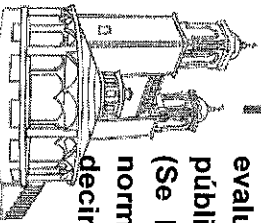
4.- Documento word o pdf, del Protocolo de actuación policial y de elementos de seguridad pública estatales, durante detenciones  
(Se hace mención que lo solicitado en este punto no es información que genere, posee o administre esta dependencia en particular, por dicha razón no se cuenta con dicho documento en posesión de esta comisaría)

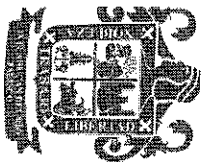
5.- Documento word o pdf, del Protocolo de actuación policial y de elementos de seguridad pública municipales, durante detenciones  
(Se hace mención de que las actuaciones se basan en los protocolos nacionales. Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente. (IPH) y en el Protocolo Nacional de Actuación, se anexa un pequeño extracto)  
**RESPUESTA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: (SE INDICA QUE LAS ACTUACIONES SE BASAN EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN NACIONAL, SE ANEXA DOCUMENTO)**

6.- Documento word o excel, con la relación de las acciones que han emprendido las autoridades de seguridad estatales para la promoción, difusión, cumplimiento y evaluación de los Protocolos de actuación policial y de elementos de seguridad pública, durante detenciones  
(Se hace mención que lo solicitado en este punto no es información que genere, posee o administre esta dependencia en particular, por dicha razón no se cuenta con dicho documento en posesión de esta comisaría)

7.- Documento word o excel, con la relación de las acciones que han emprendido las autoridades de seguridad municipales para la promoción, difusión, cumplimiento y evaluación de los Protocolos de actuación policial y de elementos de seguridad pública, durante detenciones  
(Se hace mención de que todas las acciones que se realizan de acuerdo a la normatividad aplicable, de los reglamentos internos y las Leyes que les apliquen, es decir de manera interna se dan instrucciones para que todos los elementos puedan

Luisa Aurora Palma





conocer los lineamientos, y poder tener una mayor difusión para la correcta respuesta ante dichas situaciones, sin embargo, se hace referencia a que no se cuenta con un documento específico para lo solicitado, por lo cual se desglosan las principales acciones para la actuación de los elementos policiales en dicho caso mencionado en la petición)

**RESPUESTA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

- Se les marca el alto
- Se les pide de favor que bajen del vehículo si anda en el mismo
- Se les dé favor que levanten las manos
- Que no se muevan
- Que guarden silencio
- Que aborden la patrulla
- Siempre respetando sus derechos

8.- Documento word o excel, con la relación de las acciones que han emprendido las autoridades de seguridad estatales para la promoción, protección, respeto y/o garantía de derechos humanos, durante las detenciones  
(Se hace mención que lo solicitado en este punto no es información que genere, posee o administre esta dependencia en particular, por dicha razón no se cuenta con dicho documento en posesión de esta comisaría)

9.- Documento word o excel, con la relación de las acciones que han emprendido las autoridades de seguridad municipales para la promoción, protección, respeto y/o garantía de derechos humanos, durante las detenciones.

(Se hace mención de que todas las acciones que se realizan de acuerdo a la normatividad aplicable, de los reglamentos internos y las Leyes que les apliquen, es decir de manera interna se dan instrucciones para que todos los elementos puedan conocer los lineamientos, y poder tener una mayor difusión para la correcta respuesta ante dichas situaciones siempre poniendo en primer lugar los derechos de los detenidos y con un trato respetuoso para sus derechos humanos, sin embargo, se hace referencia a que no se cuenta con un documento específico para lo solicitado, por lo cual se desglosan las principales acciones para la actuación de los elementos policiales en dicho caso mencionado en la petición)

**RESPUESTA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

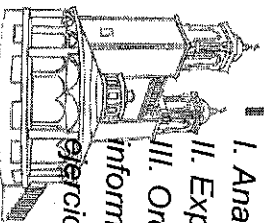
- Se les marca el alto
- Se les pide de favor que bajen del vehículo si anda en el mismo
- Se les dé favor que levanten las manos
- Que no se muevan
- Que guarden silencio
- Que aborden la patrulla
- Siempre respetando sus derechos. " (sic)

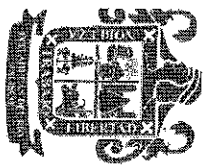
Luisa Aurora Palen

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Arte la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la





*imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRD. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

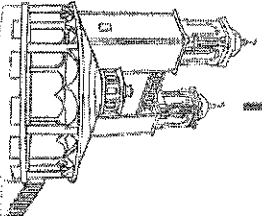
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

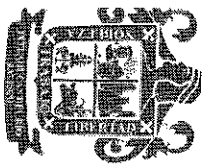
Luisa Aurora Rodríguez

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General y Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO TERCERO** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 090/2021 y su acumulado expediente 100/2021 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.





**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo del área en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

#### **IV.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

#### **V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**ACUERDO CUARTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:10 once horas con diez minutos del día 17 diecisiete de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

\_\_\_\_\_  
MTRO. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

\_\_\_\_\_  
ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y  
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL Y SUPLENTE DE LA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

